

581
DECRETO No.

(22 SEP 2023)

“Por el cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se declara insubsistente un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 125 de la Constitución Política, por regla general los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Para tal efecto el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, en concordancia, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, señaló que los empleos de carrera administrativa se proveerán en período de prueba con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Proceso de Selección No. 1522 de 2020 “Territorial Nariño”, convocado mediante Acuerdo No. 2020100003626 del 30 de noviembre de 2020, modificado a través de los Acuerdos No. 20211000020426 y 20211000020626 del 23 y 28 de junio de 2021, dio apertura al concurso en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Que, como consecuencia de la ejecución del concurso de méritos correspondiente, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 10476 de 17 de agosto de 2023, “...“*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 5, identificado con el Código OPEC No. 160278, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, Proceso de Selección No. 1522 de 2020 – Territorial Nariño” ...*”.

Que las listas de elegibles del proceso de selección quedaron en firme el 29 de agosto de 2023, y la Comisión Nacional del Servicio Civil envió copia al nominador de la Gobernación del Departamento de Nariño, mediante el oficio No. 2023RS116193 del 31 de agosto de 2023, para efectuar los nombramientos en periodo de prueba en los empleos convocados en el concurso, en estricto orden de mérito y de conformidad con el puntaje obtenido por las personas que ocupan un lugar de elegibilidad.

Que de conformidad con el artículo primero de la Resolución No. 10476 de 17 de agosto de 2023, para el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, ofertado en la OPEC 160278, la señora ESENI YULIANA DELGADO CALVACHE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085'275.794, ocupó el primer orden de elegibilidad.

Que, la Comisión de Personal, revisó los documentos allegados por la señora ESENI YULIANA DELGADO CLAVACHE, identificada con cédula de ciudadanía número 1.085'275.794 y verificó que cumple con el perfil del empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, en consecuencia, no existió razón alguna para solicitar su exclusión de la lista de elegibles.

Que actualmente el empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad otorgado mediante Decreto No. 641 del 06 de octubre de 2014, y Acta de Posesión No. 107 del 08 de octubre de 2014; prorrogado con Decretos No. 941 del 30 de octubre de 2015; 525 del 08 de noviembre de 2016; 159 del 24 de mayo de 2017; 1058 del 12 de diciembre de 2017, con el señor JORGE BERNARDO AYALA PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 19'258.896 de Bogotá D.C.

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la sentencia SU-917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados en condición de provisionalidad, señaló que: “...solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto...”.

Que, en virtud de la provisión del empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05 de la Planta Global de la Gobernación del Departamento de Nariño, conforme a la lista de elegibles expedida para el efecto, es procedente ordenar de manera concurrente la declaración de insubsistencia del nombramiento al señor JORGE BERNARDO AYALA PORTILLA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º.- Nombramiento en periodo de prueba.- Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses a la señora **ESENI YULIANA DELGADO CALVACHE**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.085'275.794**, quien ocupó la posición **uno (1)** de la lista de elegibles expedida por la Comisión del Servicio Civil, mediante Resolución No. 10476 del 17 de agosto de 2023, bajo la OPEC 160278, para desempeñar el cargo de carrera administrativa de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

Parágrafo.- Evaluación del periodo de prueba.- El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al finalizar dicho período, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el servidor(a) superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo motivado.

Artículo 2º.- Declaratoria de Insubsistencia. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba, el nombramiento del señor JORGE BERNARDO AYALA PORTILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 19'258.896 de Bogotá D.C., en el empleo de Auxiliar Administrativo Código: 407; Grado: 05, de la planta global de Gobernación del Departamento de Nariño, que se efectuó mediante Decreto No. 641 del 06 de octubre de 2014, y Acta de Posesión No. 107 del 08 de octubre de 2014; prorrogado con Decretos No. 941

del 30 de octubre de 2015; 525 del 08 de noviembre de 2016; 159 del 24 de mayo de 2017; 1058 del 12 de diciembre de 2017, se entenderá declarado insubsistente automáticamente, una vez el elegible que corresponda, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Parágrafo.- El señor JORGE BERNARDO AYALA PORTILLA, atendiendo al procedimiento de entrega de cargo, dispuesto por la Subsecretaría de Talento Humano para el servidor público saliente, deberá diligenciar el formato único de inventario documental de archivo, máximo cinco (5) días antes de entregar el cargo, vencido este término, realizará la entrega del formato con archivos físicos, virtuales y bases de datos, al jefe inmediato como parte de la gestión realizada. Así mismo, solicitará a la Secretaría TIC, Innovación Social y Gobierno Abierto, realizar la copia de seguridad de la información reposada en el equipo que se le haya asignado.

Artículo 3º.- De la aceptación y posesión.- De conformidad con los **artículos 2.25.1.6 y 2.25.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, el nombrado** cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo del nombramiento. Una vez aceptado tendrá diez (10) días hábiles para tomar posesión, los cuales se contarán a partir del día siguiente a la fecha de aceptación.

Parágrafo.- Para efectos de la posesión, la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, procederá a la verificación de la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo a proveer de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto. Así mismo se verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales y demás antecedentes que sean necesarios.

Artículo 4º. Comunicación.- Comunicar a los señores ESENI YULIANA DELGADO CALVACHE y JORGE BERNARDO AYALA PORTILLA del contenido del presente Decreto, en el buzón de correo electrónico: eydelgado49@misena.edu.co; y, jorge.ayala.19562@gmail.com, a través de la Secretaría de este Despacho, informando que contra el presente acto no procede recurso alguno.


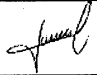
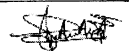
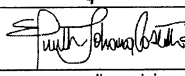
Artículo 5º. Vigencia.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los

12 SEP 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Johann Javier Cabrera Arango - Abogado Contratista SED	Septiembre de 2023	
Aprobó: Angela Vanesa Cordoba - Subsecretaria Administrativa y Financiera	Septiembre de 2023	
Aprobó: Trasy Átala Araujo Álvarez – Subsecretaría Talento Humano	Septiembre de 2023	
Revisó: Emith Johana Castillo Romero – Jefe Oficina Asesora Jurídica	Septiembre de 2023	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.